

de Chillán Viejo Dirección de Salud Municipal





APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA JARA MORENO CAROLINA ANDREA, EDUCADORA DE PÁRVULOS CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA – PROG. DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL - CHILE CRECE CONTIGO CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº

4408

CHILLAN VIEJO, 29 DIC 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N°

18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C Nº 5339 del 31.12.2015, el cual aprueba Convenio Modificatorio Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Chile Crece Contigo.

2. La necesidad de contratar los servicios de una Educadora de Párvulos, para llevar a cabo el Convenio antes mencionado y realizar intervenciones de apoyo al desarrollo infantil en la Sala de Estimulación del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria.

3. Contrato a Honorarios de Doña JARA MORENO CAROLINA ANDREA, Educadora de Párvulos, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2016.

4. Ordinario 2 A N° 1483 del 23 de diciembre de 2016, de la Sra. Jannet Viveros Figueroa, Directora (S) del Servicio de Salud Ñuble, dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Sr. Felipe Aylwin Lagos, en donde comunica programas de salud para el próximo año se encuentran en proceso de elaboración y que los recursos para la ejecución de estos serán traspasados durante el año 2017.

5. Decreto Alcaldicio Nº 2498/28.07.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 28 de diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña JARA MORENO CAROLINA ANDREA, C. de Identidad N° Educadora de Párvulos, como sigue:

En Chillán Viejo, a 28 de diciembre de 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña JARA MORENO CAROLINA ANDREA, C. de Identidad Nº estado civil casada, de profesión Educadora de Párvulos, de nacionalidad Chilena, domiciliada en la comuna de Chillán, en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña JARA MORENO CAROLINA ANDREA, Educadora de Párvulos, para llevar a cabo el Convenio Modificatorio "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las redes asistenciales" en el marco del sistema de protección integral a la infancia denominado Chile Crece Contigo" en el Centro de Salud familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, Educadora de Párvulos, para ejecutar el convenio mencionado en la cláusula anterior, servicios que se realizarán en las dependencias del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, ubicado en Avda Reino de Chile Nº 1211, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo realizar las siguientes tareas:

Apoyar el cumplimiento de los indicadores y otorgar las prestaciones que corresponden a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales.



certificación Angelia de la companya de la companya



Dirección de Salud Municipal

- Realizar intervenciones de apoyo al desarrollo infantil en la Sala de Estimulación del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, en relación a la naturaleza de función.

Doña JARA MORENO CAROLINA ANDREA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 22 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "DRA. MICHELLE BACHELET" o quien le subrogue.

Si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de los honorarios.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña JARA MORENO CAROLINA ANDREA, una vez prestado el servicio, la cantidad mensual de \$433.800 (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA,** Educadora de Párvulos, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA.**

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de febrero de 2017.

OCTAVO: Se deja constancia que la Prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La Prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo. Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de







sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

UNDECIMO: De los beneficios. Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, tendrá derecho a:

Permiso con goce de remuneraciones (honorarios): un día en el periodo del contrato a honorarios, el que deberá ser previamente autorizado por el Jefe Directo y autoridad facultada.

Feriado Equivalente (a Feriado Legal): un día en el periodo del contrato a honorarios, el que deberá ser previamente autorizado por el Jefe Directo y autoridad facultada.

Licencias: Durante los períodos de licencias médicas el (la) contratado (a) mantendrá su contrato vigente sin derecho al honorario.

Permisos para asistir a actividades de capacitación, cometidos y viáticos: Las partes convienen que en el evento que Doña JARA MORENO CAROLINA ANDREA, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada por la autoridad competente, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes dentro y fuera de la ciudad o a la devolución de gastos de combustible por uso de vehículo particular, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

Además, sí se requiere capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado a través de Decreto Alcaldicio.

Honorarios: El pago de la prestación del servicio se hará en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 2 del Decreto N°98 de 1991, del Ministerio de Hacienda y serán cancelados mensualmente. Se deberá especificar claramente en la boleta el detalle de la prestación realizada, convenio, mes, jornada mensual y establecimiento donde realiza funciones.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) Prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.



de Chillán Viejo Dirección de Salud Municipal





2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la siguiente cuenta Nº 215.21.03.002.010 del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/PAB/OFS/MBR/Con

DISTRIBUCION: Contratoría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).







CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 28 de diciembre de 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula Nacional de Identidad Nº 0 ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña JARA MORENO CAROLINA ANDREA, C. de Identidad N° , estado civil casada, de profesión Educadora de Párvulos, de nacionalidad Chilena, domiciliada en la comuna de Chillán, Villa Campos de Campos de Importante de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña JARA MORENO CAROLINA ANDREA, Educadora de Párvulos, para llevar a cabo el Convenio Modificatorio "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las redes asistenciales" en el marco del sistema de protección integral a la infancia denominado Chile Crece Contigo" en el Centro de Salud familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la llustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, Educadora de Párvulos, para ejecutar el convenio mencionado en la cláusula anterior, servicios que se realizarán en las dependencias del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, ubicado en Avda Reino de Chile Nº 1211, de la comuna de Chillán Viejo, debiendo realizar las siguientes tareas:

- Apoyar el cumplimiento de los indicadores y otorgar las prestaciones que corresponden a la atención primaria, señaladas en el "Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales.
- Realizar intervenciones de apoyo al desarrollo infantil en la Sala de Estimulación del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, en relación a la naturaleza de función.

Doña JARA MORENO CAROLINA ANDREA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 22 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Centro de Salud Familiar "DRA. MICHELLE BACHELET" o quien le subrogue.

Si la prestación de servicios, correspondiera efectuarla en un día feriado calendario este se considerará como trabajado para efecto de pago de los honorarios.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, una vez prestado el servicio, la cantidad mensual de \$433.800 (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, una vez prestado el servicio, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subroque.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**, Educadora de Párvulos, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.







SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **JARA MORENO CAROLINA ANDREA**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de febrero de 2017.

OCTAVO: Se deja constancia que la Prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La Prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

UNDECIMO: De los beneficios. Doña JARA MORENO CAROLINA ANDREA, tendrá derecho a:

Permiso con goce de remuneraciones (honorarios): un día en el periodo del contrato a honorarios, el que deberá ser previamente autorizado por el Jefe Directo y autoridad facultada.

Feriado Equivalente (a Feriado Legal): un día en el periodo del contrato a honorarios, el que deberá ser previamente autorizado por el Jefe Directo y autoridad facultada.

Licencias: Durante los períodos de licencias médicas el (la) contratado (a) mantendrá su contrato vigente sin derecho al honorario.

Permisos para asistir a actividades de capacitación, cometidos y viáticos: Las partes convienen que en el evento que Doña JARA MORENO CAROLINA ANDREA, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada por la autoridad competente, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes dentro y fuera de la ciudad o a la devolución de gastos de combustible por uso de vehículo particular, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

Además, sí se requiere capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado a través de Decreto Alcaldicio.







Honorarios: El pago de la prestación del servicio se hará en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 2 del Decreto N°98 de 1991, del Ministerio de Hacienda y serán cancelados mensualmente. Se deberá especificar claramente en la boleta el detalle de la prestación realizada, convenio, mes, jornada mensual y establecimiento donde realiza funciones.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) Prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

JARA MORENO CAROLINA ANDREA

RUT Nº

FELIPE AYLWIN LAGOS

LAN ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/PAB/OES/MBR/csn MINISTRO DE PE